

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

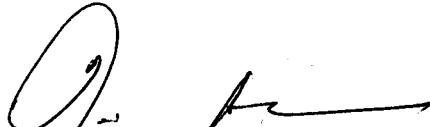
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NANCY ESTELA SIERRA ORTÍZ y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E.
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00204 00

Una vez revisado el expediente, se procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, se aporten los originales de los poderes otorgados por los señores NANCY ESTELA SIERRA ORTÍZ, FRANKLIN EDUARDO SIERRA SIERRA y DOUGLAS MARTÍN SIERRA SIERRA al abogado ELMER RAMIRO SILVA RODRÍGUEZ para que inicie proceso de reparación directa contra el HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACÍAS E.S.E con la respectiva presentación personal, toda vez que los aportados a folios 38 y 41 de la demanda son copias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 244 del C.G.P., solo las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Advierte el Despacho, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

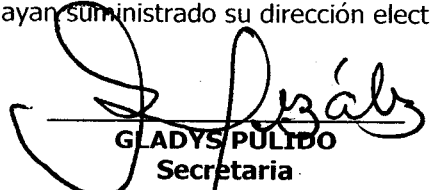
NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 41 del **31 de octubre 2017**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO
Secretaria